

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora dentro del término de ley, allegó escrito contentivo de subsanación dentro del proceso de la referencia. Para proveer. Simacota, 15 de diciembre de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota, Sder., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

2023-00195-00

Subsanada la presente demanda de conformidad con lo advertido por este Despacho en el auto inadmisorio de la demanda, se observa que reúne los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, por estar acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibidem. De otra parte, la letra de cambio allegada como base del recaudo dan lugar al procedimiento ejecutivo por autorización del art. 793 del C. de Cio y estos a su vez cumplen con los requisitos de los arts. 621 y 671 ibidem, Art. 422 del Código General del Proceso.

Siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

R E S U E L V E

PRIMERO: Mediante el trámite del proceso Ejecutivo Singular de MINIMA CUANTÍA, librese mandamiento de pago en contra de PLUTARCO QUINTERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.759.050, CLAUDIA JANETH VILLAREAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.941.835, y LORENZO MARTINEZ ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.107.887, en favor del señor SEVERIANO CALA CALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.758.700, por las siguientes sumas de dinero que se derivan de la letra de cambio al portador de fecha 05 de junio de 2022:

1. TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00)

correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio al portador, suscrita por el señor PLUTARCO QUINTERO DIAZ, el día 05 de junio de 2022.

2. Por los **INTERESES CORRIENTES** sobre el capital adeudado (\$30.000.000.00) desde el día 5 de junio de 2022 hasta el 5 de julio de 2022 a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

3. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital adeudado (\$30.000.000.00) desde el día 6 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera.

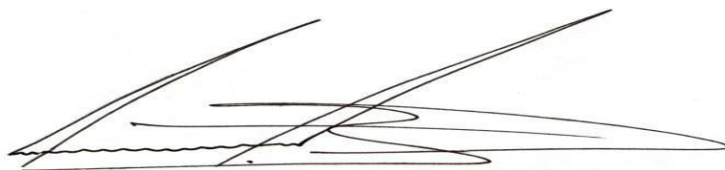
SEGUNDO: Ordénese a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificados de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíqueseles el presente proveído personalmente de conformidad con el art 291 y SS del CGP.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Martin Gerardo García Guarín.

MARTIN GERARDO GARCÍA GUARÍN